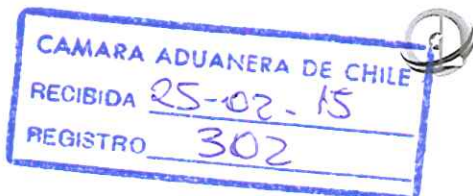




Gobierno de Chile



REG. CADUANERA N° 114, 25.02.2015
Aranceles - Otros 11-4

www.caduanera.cl

Son 2 Páginas

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento Técnico
Subdepartamento de Origen

OF. CIRCULAR N°. N° . - - - 070

MAT.: Decisión N° 30 adoptada por la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio con Centroamérica, constituida entre Chile y Guatemala.

REF.: Decreto Supremo N° 256 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 05.11.2014, publicado en el Diario Oficial del 12.02.2015.

ADJ.: Decreto Supremo de la referencia.

Valparaíso, 24 FEB 2015

De: Director Nacional de Aduanas.

A: Señores(as)

Subdirector Jurídico, Subdirectora Técnica, Subdirector de Fiscalización;
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas.

Mediante Decreto Supremo N° 256 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 05.11.2014, publicado en el Diario Oficial del 12.02.2015, se promulga la Decisión N° 30 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, constituida bilateralmente entre las Repúblicas de Chile y Guatemala, decisión que entró en vigencia internacional el 19.07.2014 y que introduce adecuaciones al Anexo 4.03 Sección C del Tratado de Libre Comercio (Reglas de Origen Específicas entre Chile y Guatemala) derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (SA 2012).

Para su conocimiento y el de funcionarios de su dependencia, esta información será publicada en la página web del Servicio.

Saluda atentamente a usted,


GEVESF/LAJ/FRL
CC
Cámara Aduanera de Chile
ANAGENA




GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134543

PROMULGA LA DECISIÓN N° 30 ADOPTADA POR LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CENTROAMÉRICA CONSTITUIDA ENTRE CHILE Y GUATEMALA

Núm. 256.- Santiago, 5 de noviembre de 2014.- Vistos: Los artículos 32, N°15, y 54, N°1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley 18.158.

Considerando:

Que con fecha 18 de octubre de 1999 se suscribió, en Ciudad de Guatemala, el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de 14 de febrero de 2002. A su vez, el Protocolo Bilateral al mencionado Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de Chile y Guatemala fue suscrito en Santiago, el 7 de diciembre de 2007, y publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 2010.

Que la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, constituida bilateralmente para este acto entre las Repúblicas de Chile y Guatemala, adoptó con fecha 17 de octubre de 2013, la Decisión N°30, que contiene las Adecuaciones al Anexo 4.03, Sección C (Reglas de origen específicas entre Chile y Guatemala), del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y el Protocolo Bilateral celebrado entre Chile y Guatemala, derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA 2012), de conformidad con las facultades establecidas en el Artículo 18.01, párrafos 1 y 3 (b) (iii) y en el Anexo 18.01 (4) del referido Tratado de Libre Comercio.

Que, en conformidad a lo previsto en el último párrafo de la aludida Decisión, ésta entró en vigor el 19 de julio de 2014.

Decreto:

Artículo único.- Promúlgase la Decisión N°30 adoptada por la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, constituida bilateralmente para este acto entre las Repúblicas de Chile y Guatemala, el 17 de octubre de 2013, que contiene las Adecuaciones al Anexo 4.03, Sección C (Reglas de origen específicas entre Chile y Guatemala), del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y el Protocolo Bilateral celebrado entre Chile y Guatemala, derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de

Designación y Codificación de Mercancías (SA 2012); cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.